



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 101/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

Que, el literal b) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que son derechos irrenunciables, de las servidoras y servidores, entre ellos, lo siguiente: Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 101/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-0118-OF de fecha 20 de enero de 2018, suscrito por el Abg. Servio Efraín Ordoñez Mendoza, Director de Talento de la UTMACH, luego de realizar el análisis legal respectivo y fundamentación necesaria, solicita al Máximo Órgano Académico Superior, autorice el pago de los honorarios devengados en el periodo del 01 al 31 de octubre de 2017, a favor de los Médicos Edgar Alexander Salazar Calva, Carlos Alberto Maldonado Acosta, Aldo Montaña Salinas Y Guisella Andreina Tuarez Villegas, a través de Contrato Civil sin relación de dependencia, a dedicación de tiempo completo, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud. El monto a pagar a los profesionales, serán proporcionales a las horas laboradas en base a las certificaciones correspondientes y se tomará como referencia el valor de \$ 1.212.00";

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0118-OF, SUSCRITO POR EL ABG. SERVIO EFRAÍN ORDOÑEZ MENDOZA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS POR EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017, A FAVOR DE LOS MÉDICOS EDGAR ALEXANDER SALAZAR CALVA,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 101/2018

CARLOS ALBERTO MALDONADO ACOSTA, ALDO MONTAÑO SALINAS Y GUISELLA ANDREINA TUAREZ VILLEGAS, A TRAVÉS DE CONTRATO CIVIL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, A DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; CONFORME LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL, ELABORE LOS CONTRATOS CIVILES, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, A LA DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO A FAVOR DE LOS MÉDICOS EDGAR ALEXANDER SALAZAR CALVA, CARLOS ALBERTO MALDONADO ACOSTA, ALDO MONTAÑO SALINAS Y GUISELLA ANDREINA TUAREZ VILLEGAS, CONFORME LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO DOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la Presente Resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud .

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los médicos Edgar Alexander Salazar Calva, Carlos Alberto Maldonado Acosta, Aldo Montaña Salinas Y Guisella Andreina Tuarez Villegas.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 23 de febrero de 2018

Machala, 23 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH